

MINISTERIO DE HACIENDA

2314

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 7 de febrero de 2002.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de febrero de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros (4.992 pesetas) el billete, divididos en décimos de 3 euros (499 pesetas), distribuyéndose 1.901.750 euros (316.424.575 pesetas) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros (194.671.620 pesetas), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (49.915.800 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	300.000
1 de 60.000 euros (9.983.160 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	60.000
40 de 750 euros (124.790 pesetas) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	30.000
1.100 de 150 euros (24.958 pesetas) (once extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (9.983 pesetas) (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 6.900 euros (1.148.063 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	13.800
2 aproximaciones de 3.640 euros (605.645 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	7.280
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros (124.790 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros (24.958 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros (4.992 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.901.750

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros (9.983 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros (24.958 pesetas), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros (124.790 pesetas) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros (124.790 pesetas) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros (49.916 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros (24.958 pesetas) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros (194.671.620 pesetas) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2315

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 300 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Dresdner Bank AG, Sucursal en España.

Visto el escrito remitido por la Entidad Dresdner Bank AG, Sucursal en España, en el que solicita su exclusión como Entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 300 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad Dresdner Bank AG, Sucursal en España. En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

2316

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «turismo comercial» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a).3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El artículo 65.1.a).3.º de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1992 y de 19 de enero de 1993), dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación definitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica, siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este Departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, sucesivas Resoluciones, a partir del año 1993, de este centro directivo han venido haciendo públicas, con carácter anual, las relaciones de vehículos tipo «turismo comercial», homologados hasta la fecha de la correspondiente Resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Departamento de Gestión Tributaria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «turismo comercial», homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Tercero.—Sucesivas Resoluciones de este centro directivo irán realizando las oportunas puestas en general conocimiento de las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 11 de enero de 2002.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

ANEXO

Número	Marca	Tipo, variante, denominación comercial	Contraseña homologación	CTVA
1	Austin	XC 2.0 VAN variante 700	C-590	034288
2	Citroën	ZA-ZV AX-Comercial Diesel	C-668	026089
3	Citroën	AX-11E-Comercial, 3 puertas, gasolina, tipo ZA-ZF	C-728	012090
4	Citroën	ZA-KL, AX 1.0 i Comercial	C-1188	018495
5	Citroën	ZA-KG; AX 1.5 D Comercial	C-1103	017594
6	Citroën	ZA-ZF; AX 1.1 i Comercial, Variante ZA-DC	C-728	012090
7	Citroën	N2-E1; ZX 1.4 Comercial	C-935	027992
8	Citroën	N2-E9; ZX 1.9 D Comercial	C-934	027892
9	Citroën	ZA-ZV; AX 14 D Comercial, Variante ZA-KD	C-688	0
10	Citroën	S3CDZE; SAXO 1.0 i Comercial, Variante S3CDZE	C-1298	001696
11	Citroën	S3VJZE; SAXO 1.5 D Comercial, Variante S3VJZE	C-1297	001496
12	Citroën	S3HDZE; SAXO 1.1 i Comercial, Variante S3HDZE	C-1299	001596
13	Citroën	S3CDZE; SAXO 1.0 i Comercial, Variante S3CDZF	C-1298	001696-I
14	Citroën	S3VJZE; SAXO 1.5 D Comercial, Variante S3VJZF	C-1297	001496-I
15	Citroën	S3VJZE; SAXO 1.5 D Comercial, Variante S3VJXB	C-1297	001496-II
16	Citroën	S3HDZE; SAXO 1.1 i Comercial, Variante S3HDZF	C-1299	001596-I
17	Fiat	146EO53C Uno 60 VAN	C-893	00592
18	Fiat	146EC53C Uno 45 VAN	C-894	076691
19	Fiat	170AA43AC, Cinquecento ED, VAN. Variante 170AD43A	C-1205	022695
20	Fiat	170AF53AC, Cinquecento 899, VAN. Variante 170CF53A	C-1204	022595
21	Fiat	176AA53FC, Variantes: 176AA53F, Punto 55-S 3P; 176AA53P, Punto 55-SX 3P; 176BA53F, Punto 55-ED-S 3P; 176BA53P, Punto 55-ED-SX 3P; 176AQ53F, Punto 55-S 3P; 176AQ53P, Punto 55-SX 3P; 176BQ53F, Punto 55-ED-S 3P; 176BQ53P, Punto 55-ED-SX 3P	C-1221	031195